

CONTRATO DIRECTO POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO N° 4280 DEL 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA – PRO RISARALDA

CRISTIAN DAVID TORO CALLE mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía **1.088.263.190** de Pereira obrando en calidad de Secretario de **Desarrollo Económico y Competitividad** según consta en el acta de posesión número **011 del 01 de enero del 2024**, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto **00006 del 2 de enero de 2024**, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. Acuerdo 39 de 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos de la presente en representación del **MUNICIPIO**, el supervisor del contrato **VIVIANA LUCIA BARNEY PALACIN**, identificado con cedula N° **43.559.715** de Pereira y **SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA - PRO RISARALDA**, identificada con Nit 891480071-4, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CUARTAS SALDARRIAGA**, identificado con cedula N° **42.138.890** de Pereira, quien se denomina el contratista, de la CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO No. **4280** de **2025**, y cuyo objeto es **PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA COMO CIUDAD ANFITRIONA EN EL MARCO DEL V GRAN ENCUENTRO NACIONAL DE LA RED PRO ANTE LÍDERES Y EMPRESARIOS NACIONALES DE 11 REGIONES DEL PAÍS RESALTANDO EL POTENCIAL DEL DESTINO PARA LA INVERSIÓN, EL TURISMO Y LOS NEGOCIOS**, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO
NÚMERO DE CONTRATO:	N.º 4280 de 2025
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
CONTRATISTA :	SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA – PRO RISARALDA
OBJETO:	PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA COMO CIUDAD ANFITRIONA EN EL MARCO DEL V GRAN ENCUENTRO NACIONAL DE LA RED

Versión: 2

Fecha de vigencia: junio 18 de 2020

	PRO ANTE LÍDERES Y EMPRESARIOS NACIONALES DE 11 REGIONES DEL PAÍS RESALTANDO EL POTENCIAL DEL DESTINO PARA LA INVERSIÓN, EL TURISMO Y LOS NEGOCIOS.	
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (60.000.000,00)	
ADICIONES:	N/A	
VALOR TOTAL:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (60.000.000,00)	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	CONTRATO:	9150 del 30/09/2025
	ADICIONES:	N/A
PLAZO INICIAL:	UN (1) MES	
FECHA DE INICIO:	30/09/2025	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	29/10/2025	
PRÓRROGAS:	N/A	
SUSPENSIONES:	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:	N/A	
MODIFICACIONES	N/A	
CESIONES:	CEDENTE:	N/A
	CESIONARIO:	N/A

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores realizadas por el contratista hasta la fecha actual, el informe de supervisión certifica el **SI** recibo a satisfacción de la labor contratada hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2. SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a. Adición **(No)** 1° En tiempo: **(No)** 2° En dinero: **(No)**
- b. Suspensión: **(No)**
- c. Reclamación económica **(No)**
- d. Cesión del contrato **(No)**

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Versión: 2

Fecha de vigencia: junio 18 de 2020

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 60.000.000	
VALOR EN ADICIONES	-0-	
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 60.000.000	
a. Pagos realizados al contratista		\$ 60.000.000
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista	- 0 -	
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	- 0 -	
d. Saldo a liberar		-0-
SUMAS IGUALES	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000

4. DOCUMENTOS SOPORTES ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:

Hacen parte de la presente acta de liquidación bilateral los siguientes documentos soportes:

- Acta de terminación bilateral.
- Informe de ejecución suscrito por el Supervisor.

5. ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en relación con el contrato DIRECTO POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO No. **4280 de 2025**, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

En consecuencia, el contratista **SOCIEDAD DE MEJORAS DE PEREIRA – PRO RISARALDA**, renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

NOTA:LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.

Versión: 2

Fecha de vigencia: junio 18 de 2020

- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los **29** días del mes de **octubre** de 2025.



CRISTIAN DAVID TORO CALLE
Secretario de Desarrollo Económico
y Competitividad
Delegado del Alcalde



ANA MARÍA CUARTAS SALDARRIAGA
R. Legal **Sociedad de Mejoras de Pereira**

Contratista



VIVIANA LUCIA BARNEY PALACIN.
Interventor y/o Supervisor

Revisó: Ana María Ocampo
Abogada Contratista SDEyC

Proyectó: Manuela Gil Orozco
Contratista SDEyC